

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 17 de Diciembre de 1911

Resumen del Efecto. (Altitud 607 mts).

Horas.	Barómetro. en m. y 40°	Temperatura en °C.	Efecto dado en índice %.	VIENTO		Lluvia y nieve en milim.	Estado del Cielo.	SOL
				Dirección.	Fuerza de viento			
3	712.12	3.8	89	N.....	2—Muy flojo.	>	Casi cubierto.	
6	711.47	4.0	90	NNE....	2—Muy flojo.	>	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 26
9	711.58	2.9	90	N.....	1—Ventolina.	>	Casi despejado.	Idem mínima a la sombra..... 24
12	712.09	7.3	77	NNE....	1—Muy flojo.	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37.1
15	711.04	7.5	80	E.....	0—Calma	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 24
18	711.33	4.7	88	N.....	1—Ventolina.	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 150

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional
de Valencia.

Terminado el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción de 14 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se hace saber que la subasta para adjudicar la administración y cobranza del impuesto de Carruajes de lujo, de este término municipal, se verificará en la Casa Consistorial de esta ciudad, el primer día hábil siguiente a los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, contándose para el conjunto de los referidos treinta días el de la publicación de este anuncio, cuya subasta tendrá lugar a las once horas, con arreglo en un todo a las bases que han sido consignadas en el pliego de condiciones que se inserta a continuación, el cual ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, en sesión de 13 y 18 de Noviembre último.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a

El Ayuntamiento de Valencia arrienda el impuesto sobre Carruajes y caballerías de lujo, de este término municipal, por tiempo de cuatro años, que empezarán a contarse desde 1.^o de Enero del año próximo, hasta el 31 de Diciembre de 1915.

Este plazo se entenderá dividido en dos períodos: uno forzoso para ambas partes, que terminará en 31 de Diciembre de 1913, y otro voluntario que culminará en fin de Diciembre de 1915.

El arrendatario vendrá obligado a participar al Ayuntamiento, antes de 1.^o de Agosto de 1913, si desea o no continuar durante el período voluntario, y si omitiere este aviso, quedará a elección del Ayuntamiento continuar o no el contrato en los dos años prorrogables.

2.^a

Por virtud de este contrato, el Ayuntamiento transmite al arrendatario todos los derechos que le corresponden para la administración y cobranza del impuesto de Carruajes y caballerías de lujo, quedando, por tanto, subrogado el contratista en todos los derechos y acciones que al Ayuntamiento corresponden por la Ley para hacer efectivo este impuesto.

3.^a

De conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 28 de Septiembre de 1907, se recaudará este impuesto con sujeción estricta á las tarifas, formas y reglas es-

tabuladas en la Ley de 30 de Junio de 1895, 28 de Junio de 1898, 31 de Marzo de 1900 y demás disposiciones complementarias vigentes, especialmente el Reglamento aprobado por el Real decreto de 28 de Septiembre de 1899.

4.^a

Satisfarán este impuesto conforme á lo establecido en el Reglamento antes citado, los dueños de carruajes y caballerías, según el número que cada contribuyente posee; las empresas de coches fijobreras, en la forma que determina el artículo 12, y los constructores y vendedores de carruajes, en los casos que proceda, según lo dispuesto en los artículos 14 al 17 del mismo Reglamento.

5.^a

Conforme si lo dispuesto en el número 2.^a del artículo 3.^a de la ley de 3 de Agosto de 1907, las cuotas que deberán satisfacer los carruajes y caballerías se acomodarán á la tarifa siguiente:

Por cada carruaje, 192 pesetas.
Por cada caballería, 72 pesetas.

Por cada automóvil, 192 pesetas.

Los automóviles satisfarán además en equivalencia á la fuerza de sangre sustituida, 22 pesetas 56 céntimos por cada asiento del mismo, incluso el del conductor.

6.^a

El arrendatario sólo percibirá de los alquiladores de carruajes de lujo la tercera parte de la cuota señalada á los demás contribuyentes, entendiéndose que esta tercera parte será exigible p' cada carruaje y cada caballería que posean, y siempre que los carruajes no estén atados en los mismos escudos, cifras, ni signo alguno particular.

El arrendatario para llevar á efecto lo dispuesto en el párrafo anterior, se concertará con los alquiladores de carruajes de lujo por los que tengan en sus respectivas cocheras. El concierto en ningún caso podrá ser inferior á la referida tercera parte de la cantidad que les corresponda satisfacer por carruaje y caballería.

En el caso de que el concierto fuera con el gremio de alquiladores el importe del mismo no sería menor de la cantidad total que debiera percibir individualmente de cada alquilador, en razón al número de carruajes y caballerías que cada uno posee, á base de la cuota reducida, anteriormente expuesta.

Si los alquiladores de lujo, ó su gremio respectivo, no se plasman los conciertos reducidos á que antes se hace referencia, el arrendatario queda en libertad de poder exigirles la cuota total de tarifa oficial,

Teniendo en cuenta que el Reglamento del impuesto sólo tiene aplicable una tarifa para toda clase de vehículos, ya sean de lujo ó de comodidad, y existiendo dentro de estos últimos muchos carritos atarracados que se utilizan por sus dueños á dicho fin, ó para el transporte de pequeños bultos propios de su industria, se establecen:

1.^a Que se consideran como de lujo, y por tanto, comprendidos dentro de la tarifa oficial que rige, los carritos atarracados con cierres de cristales y toldos acharolados;

2.^a Que los carritos atarracados, con toldos, cerrados por delante y por detrás, son los que se consideran como de comodidad, y, por tanto, el arrendatario vendrá obligado a celebrar convenios para esta clase de vehículos, por la cantidad anual de 60 pesetas cada uno, incluso la caballería, en la inteligencia de que si los dueños de los referidos carritos no sujetan a los convenios por la referida cantidad, queda en libertad el contratista para exigirles el pago de las cuotas de tarifa oficial; entendiéndose que, tanto los de lujo como los de comodidad, se considerarán como á tales aunque no lleven los primeros los cristales y los segundos por detrás, siempre y cuando tengan sitio para su colocación.

Como aclaración, se consigna que el arrendatario del impuesto de carruajes de lujo sólo podrá hacer efectivo el impuesto de las dos clases de vehículos referidos en la forma indicada, no teniendo derecho á percibir cuota alguna de los carritos con muelles sin toldo ni cierre, con una tabla transversal por asiento, ni de los carritos con toldos, abiertos por delante y sin portilla, los cuales se considerarán como de transporte.

8.^a
Sólo se exceptúan de este impuesto los carros que se alquilan en las paradas públicas y los pertenecientes al Cuerpo Diplomático extranjero,

9.^a

El contratista cobrará el impuesto por trimestres naturales, pero las altas y bajas las liquidará por meses completos, sea cual fuere el día en que se efectuaran.

10

Las oficinas municipales facilitarán al contratista, tan luego se haya posibilitado del arrendamiento, los antecedentes que en las mismas existan, relativos á altas y bajas de este impuesto, á fin de que forme el paquete por que deberá presentar en la Al-

calida dentro de los treinta días siguientes al en que recibió dichos antecedentes. La Alcaldía lo aprobará si resultase conforme con éstos, devolviendo al arrendatario uno de los ejemplares para que pueda extender los recibos.

En los años sucesivos la presentación de las relaciones por los contribuyentes se efectuará en la fecha que marca el Reglamento, y el contratista presentará el padrón por duplicado en el mes de Noviembre de cada año.

Aprobado el padrón, regirá por todo el año natural, sin más alteraciones que las que produzcan las altas y bajas.

11

Constituirán defraudación los casos enumerados en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento.

Los derechos legales de investigación los percibirá íntegros el contratista cuando se impongan por denuncias hechas por el mismo ó sus dependientes.

12

El contratista realizará la cobranza voluntaria por trimestres, siguiendo la tramitación fijada por la ley de 26 de Abril de 1900, tanto para la recaudación voluntaria como para la ejecutiva.

13

La subasta se celebrará con sujeción á las reglas y formalidades establecidas en el artículo 18 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, con la única modificación de que á pesar de la cuantía del contrato, se prescinde de la doble y simultánea subasta, en virtud de lo prevenido en el Real decreto para la aplicación de la Ley Municipal, de 16 de Noviembre del año 1909.

Así pues, dicha subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta ciudad el primer día hábil siguiente á los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, contándose para el cálculo de los referidos treinta días el de la publicación del anuncio, cuya subasta tendrá lugar á las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente ó Concejuelo en quien delegue, y con asistencia también de otro señor Concejuelo en representación del Excmo. Ayuntamiento, y del Notario autorizante.

14

Servirá de tipo para la licitación la suma de 130.011 pesetas anuales, y sólo serán admitidas las proposiciones que cubran este total ó que excedan de él.

15

Los interesados podrán concurrir á la licitación por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado del Ayuntamiento de Valencia D. Tomás Jiménez Valdívieso, ó el que lo sustituya en el cargo de Secretario.

16

Los pliegos de proposición se presentarán desde el siguiente día al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al que haya de celebrarse la licitación. La admisión de los referidos pliegos será en las horas de diez á trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento se admitirán también el día anterior al de la subasta pliegos de proposición en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Museo, de esta ciudad, en las referidas horas de diez á once.

Los referidos pliegos de proposición contendrán cuantos requisitos exija el artículo 18 de la mencionada Instrucción de Contrataciones, debiendo extenderse en papel del timbre de la clase undécima, y formalizarse con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, acompañando por separado recibo de haber consignado previamente en la Caja de Depósitos ó en la municipal la cantidad de 6.000 pesetas ó céntimos, ó sea el importe del 5 por 100 del tipo señalado para el arrendamiento, la cédula personal y un timbre móvil de á 10 céntimos, y en su caso el poder que acredite la representación de los mandatarios; quedando obligado el que resultare adjudicatario á cumplir dicho depósito hasta una suma igual al 10 por 100 del precio ofrecido, conforme establece el artículo 12 de la expresa Instrucción, cuyo 10 por 100 representará la fianza definitiva.

Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso habrá de hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para el arriendo de la cobranza del impuesto de Carruajes y caballerías de lujo del Municipio de Valencia, durante los años de 1912, 1913, 1914 y 1915.

Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

17

Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate.

El del rematante quedará retenido como garantía hasta tanto éste haya constituido en la Caja municipal ó en la sucursal de la General de Depósitos de esta provincia, en la forma y condiciones que se determinan en el último párrafo del artículo 12 y los artículos 13 y 14 de la mencionada Instrucción, la suma á que ascienda el importe del 10 por 100 por que se adjudique el remate, que constituirá la fianza definitiva, la cual se hará efectiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva de la subasta.

18

Constituida que sea la fianza definitiva queda obligado el contratista á concurrir el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura de formalización del contrato.

El arrendatario tomará posesión del arriego una vez constituida la fianza definitiva.

19

El autor de una proposición admitida que no prestase la fianza dentro del término señalado en la condición 17, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura que indica la condición 18, perderá la cantidad que hubiere constituido como depósito provisional para optar á la licitación, teniéndose por rescindido el contrato con todos los efectos y responsabilidades que determina el artículo 24 de la Instrucción, las cuales se harán efectivas en la forma que en dichos preceptos se señala.

20

Será también motivo de resolución la falta de cumplimiento por parte del arrendatario á cualquiera de las condiciones del presente contrato.

El Alcalde podrá imponer al contratista multas de cinco á 50 pesetas por las

faltas que éste cometiere en la ejecución del impuesto y en sus relaciones con el público ó con el Ayuntamiento.

21

El arrendatario satisfará el precio del arrendamiento por cuartas partes, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, debiendo verificar el pago en billetes del Banco de España ó plata corriente.

22

Este contrato se hace á riesgo y ventura.

El contratista no podrá pedir la rescisión del contrato, ni minoración de la cantidad convenida, ni indemnización por causa ni motivo alguno por imprevisto que sea.

Sólo en el caso de que el arrendatario probara que el Ayuntamiento haya dejado de cumplir algunas de las obligaciones que le impone este contrato podrá pedir reparación del daño causado.

23

El Ayuntamiento prestará al contratista el auxilio legal necesario para la ejecución del impuesto.

24

Las denuncias se presentarán ante el señor Alcalde, quien cindará si la defraudación resultase probada.

Contra las resoluciones del señor Alcalde podrán entablar los recursos que procedan, d' positándose el valor de las penalidades impuestas.

25

Los gastos que ocasiona la subasta, los anuncios y la formalización del contrato serán de cuenta del contratista.

26

El contratista viene obligado á satisfacer la Contribución industrial y á pagar los derechos reales correspondientes á la escritura del contrato.

27

Queda también obligado el contratista á presentar los libros y registros que llevo para la administración y cobranza del impuesto, cuando la Alcaldía se lo reclame, así como las matrices de los recibos que expida, todo ello mientras dure el arriego y tres meses después de los cuatro años de duración del contrato.

28

El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete al fuero de los Tribunales de esta ciudad para todos los efectos de este contrato.

29

Si se aumentare ó disminuyere la tasa establecida en este pliego, aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio de este arrendamiento, y si volviere este impuesto á la Hacienda pública durante los cuatro años de duración del contrato, quedará el mismo rescindido, sin que el arrendatario pueda reclamar por ello al Ayuntamiento indemnización alguna.

30

No será motivo de rescisión la muerte del contratista.

31

Las altas que se presenten durante el año las recibirá directamente el contratista, dando cuenta de las mismas á la Alcaldía mensualmente, por relación.

Las bajas se cursarán por la Alcaldía, y para su admisión han de acompañar los interesados precisamente el siguiente

recibo satisfecho, ó sea el anterior á la fecha de la baja.

El Ayuntamiento, con entera independencia del impuesto de carruajes de lujo a que se refiere este contrato, autoriza al arrendatario para que pueda percibir de los ducados de carruajes de lujo forasteros, en concepto de arbitrio, la diferencia entre la cuota que paguen al Estado y la que debieran satisfacer si estuvieran matriculados en esta ciudad, cuya liquidación se hará por meses, ingresando el arrendatario en la Caja municipal el 60 por 100 de lo que recaude por dicho concepto, y reservándose para sí el otro 50.

Tendrá en cuenta el arrendatario para la recaudación de este arbitrio:

1.^º Que no se entienden comprendidos los automóviles y carruajes de lujo que pasen de tránsito por esta ciudad, siempre que su permanencia no exceda de diez días, ni los contribuyentes que, residiendo habitualmente en otra población, se trasladan á esta ciudad y se hayan provisto de la licencia trimestral á que se refieren los artículos 8.^º, 9.^º y 10 del vigente Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo;

2.^º Que el arbitrio se refiere exclusivamente á los que, diciéndose vecinos forasteros, tienen casa abierta en esta ciudad por más de tres meses, y á los que, siendo vecinos de Valencia, tienen inscritos sus carruajes en otra población;

3.^º Que para la liquidación del arbitrio debe pedir á los interesados declaración firmada, á la que acompañará el recibo correspondiente de la Hacienda pública;

4.^º Que las defraudaciones ó ocultaciones se denunciarán á la Alcaldía, la cual las castigará imponiendo multas de 50 pesetas y pago del doble al cuádruplo del arbitrio defraudado.

El derecho quo el Ayuntamiento concede al arrendatario, de percibir esto arbitrio, se entiende que es totalmente independiente del impuesto sobre los carruajes de lujo á que se refieren las 31 condiciones que anteceden, y por tanto, cualquiera que sean las vicisitudes que afecten al arbitrio sobre carruajes forasteros, y las dudas y cuestiones á que este arbitrio pueda dar lugar no podrán influir ni podrán ser tampoco alegadas por el arrendatario para alterar, modificar ó dejar de cumplir en todo ó en parte las condiciones establecidas anteriormente para el arrendamiento del impuesto sobre carruajes de lujo:

BASE ADICIONAL

Si por la premura del tiempo no se celebre la subasta dentro del año actual, el arrendatario vendrá obligado en este caso á ingresar en el año de 1912 el precio del arrendamiento en la siguiente forma:

El primer trimestre lo pagará dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

El segundo, en los diez primeros días de Abril.

El tercero, en los diez primeros días de Julio; y

El cuarto, en los diez primeros días de Octubre, entendiéndose que, para años sucesivos, los ingresos en la Caja municipal los verificará en la forma prevista en la condición 21 del pliego de condiciones.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., provisto de cédula personal, clase ..., número..., expedida en ... á ...

de ..., por sí ó en representación de ..., según documentos adjuntos, dice: «Que entero del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., correspondiente al día ... de ... (6 en el Boletín Oficial de la provincia, número ..., correspondiente al día ... de ...), para el arriendo de la cobranza del impuesto de Carruajes de lujo, durante los años 1912, 1913, 1914 y 1915, acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones, y ofrece por el mencionado arriendo la cantidad anual de... pesetas (la cantidad se expresará en letra).»

(Lugar, fecha y firma del propONENTE.)

Este pliego de condiciones y demás documentos originales referentes á esta subasta estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, conforme previene el artículo 10 de la Instrucción sobre contrataciones, de 24 de Enero de 1905.

Valencia, 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Luis Bermejo. S—1100

Junta de Obras del Pantano de Riudecñas.

Autorizada esta Junta para celebrar concursos inferiores á 10.000 pesetas, para adquirir cemento con destino á las obras que corren á su cargo, ha acordado celebrar tres concursos para adjudicar el suministro de 180 toneladas de cemento portland artificial, en cada uno, que se celebrarán á los treinta, cuarenta y cinco y sesenta días, respectivamente, de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse extendidas en papel de la clase II., acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Pagaduría la cantidad de 200 pesetas, en concepto de fianza provisional, en las Oficinas de la Junta, sitas en Reus, Vallroqueras, 2, hasta las doce del dia señalado para la celebración del concurso, en cuyo dia y hora tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados.

El pliego de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1907, que regirá en estos concursos, estará de manifiesto de diez á una, de todos los días laborables, en las Oficinas de la Junta.

Reus, 14 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Antonio Pascual y Ongat.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Antonio Estivill. S—1108

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Hacienda de la segunda zona de Cervera.

D. Antonio Domingo, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Guisona por débitos de la Contribución rústica, se ha dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi Presidencia, á los diecisésis días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las dos de la tarde, y

Casa Consistorial de Guisona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y demás medios que se usan en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.^º de la Instrucción de 26 de Abril de 1920:

1.^º Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los deudores.—Descripción de las fincas.

D. José Ros Puig.—Una pieza de tierra, en el término municipal de Guisona y partida Rubiol; de cabida, siete jornaos, seis porcas; linda: por el Este, con Agustín Garrigón; Mediodía, con Francisco Ribera; Poniente, con dicho Ribera, y Norte, con Francisco Cart. Valor de subasta, 56,67 pesetas.

D. Antoni Solé Viladrosa.—1.^a La cuarta parte indivisa de la finca rústica, sita en el término de Guisona, partida Gluvia; de cabida, 87,79 áreas; linda: por Oriente, con Pelegrín Moreta; Mediodía, con Miguel Arnengol; Poniente, con José Beneit, y Norte, con Antonio Cardilla. Valor de subasta, 62,87 pesetas;

2.^a La cuarta parte indivisa de la finca rústica en la partida Serres, ó Gluvia; de cabida, 75 áreas y 35 centíreas; linda: por Oriente, con Pelegrín Moreta; Mediodía, con Miguel Arnengol; Poniente, con José Beneit, y Norte, con Antonio Cardilla. Valor de subasta, 59,50 pesetas;

3.^a La cuarta parte indivisa de una casa, sita en Guisona y calle del Gueto, señalada con el número 1.^º; linda: por la derecha, con María Garé; por izquierda, con Viuda de José Gaiges, y por espalda, con Ramón Garruell. Valor de subasta, 39,45 pesetas.

2.^º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el dia de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán de hecho á exigir ningunos otros.

4.^º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan romatar.

5.^º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

Asimismo, caso de haber adjudicación, se requiere á los deudores para que, al tercer dia siguiente de la celebración de la subasta, se presenten ante el señor Notario de Cervera que esté de turno, para el otorgamiento de la escritura.

Guisona, 25 de Octubre de 1911.—El Recaudador, A. Domingo. P—3012

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

CONCURSO DE OCTUBRE DE 1911

ASCENSO Y TRASLADO

PROUESTA

Cuando aplicando con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, referente á la provisión de Escuelas de 625 pesetas, ó menos, en concurso de Ascenso y de Traslado y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, publica este Rectorado la propuesta para las plazas correspondientes á cada turno, á fin de que los concursantes que se crean postergados ó perjudicados puedan formular sus reclamaciones ante este Centro, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, según previene el citado artículo 30 del Real decreto mencionado.

Según dispone el artículo 32, la toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de Julio de 1904; sin embargo, podrán admitirse renuncias cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de la expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.—La Elemental de San Salvador de Guardiola, la de Collbató y la de Torre de Claramunt.

Provincia de Tarragona.—La Elemental de Gratallops, la de Cabacés y la de Castellvell.

Provincia de Lérida.—La Elemental de Bosost.

Provincia de Gerona.—La Elemental de Navata y la Auxiliaría de Ripoll.

Provincia de Baleares.—La Elemental de Salinas (Santanyí).

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años	Meses	Días		
1	D. Ildefonso Vilas Trasfér.....	Regencós.....	Gerona.....	26	1	11	Auxiliaría de Ripoll, Castellvell, Navata.....	Ripoll (Auxiliaría), Ge- rona.
2	José Royo Vidal.....	Bigas.....	Barcelona...	5	5	22	Castellvell.....	Castellvell (Tarragona).
3	José Tremoleda Barceló.....	Bellcaire.....	Gerona...	5	2	8	Navata.....	Navata (Gerona).
4	Manuel Ruiz Martí.....	Almester.....	Tarragona...	4	10	4	Castellvell, Navata, Torre de Claramunt, San Salva- dor de Guardiola, Gratallops, Cabacés, Collbató.....	Torre de Claramunt (Barcelona).
5	Ricardo Capdevila Gibert.....	Colomés.....	Gerona.....	4	7	12	Navata, Auxiliaría de Ripoll, Collbató.....	Collbató (Barcelona).
6	Miguel Roigé Gibert.....	Castellá.....	Lérida...	4	7	»	Cabacés, Castellvell, Gratallops, San Salvador de Guardiola, Torre de Claramunt, Collbató, Navata, Auxiliaría de Ripoll, Bosost.....	Cabacés (Tarragona).
7	Isidro Casals Bosch.....	Vilallevant.....	Gerona....	4	6	15	Navata, San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Auxiliaría de Ripoll.....	San Salvador de Guar- diola (Barcelona).
8	Pedro Cantenys Bret.....	San Juan de las Abades- ses.....	Gerona....	4	5	14	Navata, Collbató, San Salvador de Guardiola.....	»
9	Jaime Lleopard Monner.....	Masfas de San Hipólito de Voltragá.....	Barcelona...	4	4	16	Torre de Claramunt, Collbató, San Salvador de Guar- diola.....	»
10	José Benigno Losada Martínez.....	San Boi de Llusanés...	Barcelona...	4	1	14	Collbató, Torre de Claramunt, San Salvador de Guar- diola, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost, Sal- inas, Navata.....	Gratallops (Tarragona).
11	Leonardo Cavaller Obiol.....	Preñanosa.....	Lérida....	3	7	19	Castellvell, Collbató, Torre de Claramunt, Navata, Gratallops.....	»
12	Ramón Grau Franquet.....	Pobla de Mafumet....	Tarragona...	3	6	20	Castellvell, Gratallops, Cabacés.....	»
13	José Pons Martí.....	Llambilles.....	Gerona....	3	6	12	Torre de Claramunt, Collbató, Castellvell, San Salva- dor de Guardiola.....	»

14	Isidro Donada Tayedá.....	Berga	Barcelona...	3	5	19	Collbató, San Salvador de Guardiola, Torre de Claramunt, Navata, Castellvell, Cabacés, Gratallops, Bosost, Auxiliaría de Ripoll, Salinas.....	Bosost (Lérida). »
15	Blas Mases Esteve.....	Uzón	Huesca.....	3	4	8	Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Collbató, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost, Navata.....	»
16	Esteban Guinart Piferrer.....	Urús	Gerona	3	2	1	Navata, Collbató, Torre de Claramunt, Ripoll, Castellvell, Guardiola.....	»
17	Juan Planas Dalmáu.....	Valdehorna.....	Zaragoza....	2	11	15	San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost y Navata.....	»
18	Juan Rodón Figueiras.....	Montmajor	Barcelona...	2	6	16	Castellvell, Gratallops, Cabacés.....	»
19	Pedro Causá Paífre.....	Capsach	Gerona....	2	5	29	Navata, Auxiliaría de Ripoll.....	»
20	Jean Barangó Carigt.....	Ars	Lérida.....	2	5	26	Collbató, Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Castellvell, Gratallops, Cabacés, Navata, Auxiliaría de Ripoll, Bosost, Salinas (Santany).....	Salinas (Santany), Baleares. »
21	José Isbert y Gusi.....	Moscari (Selva)	Baleares	2	5	24	Castellvell, Collbató, Navata, Auxiliaría de Ripoll.....	»
22	José Faideilla Soldevila.....	Bahent	Lérida.....	2	5	15	Collbató, San Salvador de Guardiola, Torre de Claramunt, Navata, Bosost, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Salinas.....	»
23	Luis Aldomá Companys.....	Santa Fe.....	Lérida.....	2	4	28	San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost, Navata, Auxiliaría de Ripoll.....	»
24	Juan Isach Casellas.....	Vilanova de la Roca....	Barcelona...	2	4	28	Collbató, Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola.....	»
25	Francisco Beltrán Torréne.....	Tornells	Baleares ...	1	11	29	Salinas (Santany).....	»
26	Emilio Isern Piguillén.....	Echarren de Araquil	Navarra.....	1	6	25	Navata, Torre de Claramunt, Collbató, San Salvador de Guardiola, Bosost, Castellvell, Cabacés, Gratallops.....	»
27	Ramón Cases Carabassa.....	Santa Eulalia de Riuprimer	Barcelona...	1	4	7	Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Collbató, Castellvell.....	»
28	Manuel Martínez Marín.....	Aldaba	Navarra.....	1	1	»	Gratallops, Cabacés, Castellvell, San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Bosost, Navata, Auxiliaría de Ripoll.....	»
29	Prudencio Franch Llorot.....	Montanissell	Lérida.....	1	»	21	Navata, Auxiliaría de Ripoll, Collbató, Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Castellvell, Cabacés, Gratallops.....	»
30	Juan Rodá Cabanach	San Pablo de Segurés	Gerona.....	»	11	14	Navata, Auxiliaría de Ripoll, Collbató.....	»
31	José Torres Fernández.....	Dombellás	Soria.....	»	11	3	Collbató, San Salvador de Guardiola, Torre de Claramunt, Navata, Auxiliaría de Ripoll, Cabacés, Castellvell, Gratallops, Bosost.....	»
32	Arturo Talón y Caruso.....	Conques	Lérida.....	»	11	»	Auxiliaría de Ripoll, Collbató, Castellvell, Bosost, Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Gratallops, Cabacés, Navata, Salinas (Santany).....	»
33	Emilio Tarrasó Esparza.....	Colldejón	Tarragona...	»	10	26	Torre de Claramunt, Collbató, San Salvador de Guardiola, Castellvell, Gratallops, Cabacés, Navata.....	»
34	Gumersindo Sans y Moyá.....	Labians	Navarra.....	»	8	26	San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Olaramunt, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost, Navata.....	»
35	Pedro Antonio Ripoll Fort.....	San Feliú de Codines	Barcelona...	»	7	30	Salines (Santany). San Salvador de Guardiola, Torre de Claramunt, Collbató, Navata, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost.....	»
36	Antonio Ferror y Alemany.....	Vilella Alta	Tarragona...	»	5	»	Gratallops, Cabacés, Castellvell, San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt.....	»
37	Adrián Vila Psgés	Zurbitu	Burgos.....	»	4	17	Navata, San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Auxiliaría de Ripoll, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost.....	»

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- D. Antonio Padrós Sarriés.....
Por no fechar ni firmar la hoja de servicios, por no consignar la fecha del examen en la plaza de Palau de Anglesola y porque el certificado que acompaña de los exámenes está expedido para opositores.
- Sixto González Roix.....
Por no ir reintegrada la instancia y por no fechar ni firmar su hoja de servicios.
- José Porta Cortés.....
Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses	Días		
1	D. José Rosell y Morera.....						Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.	
2	Fernando Morgó y Farrás.....						Por idem.	
3	Ignacio Lucas Vicente y Abad.....						Por idem.	
4	Modesto Ruf y Granja.....						Por idem.	
5	Juan José Jiménez Jiménez.....						Por idem.	
6	Mauricio Acín Peloato.....						Por no fechar ni firmar sus hojas de servicios en sus dos instancias presentadas.	
7	José Cortés Pascual.....						Por exceso de computación de servicios.	
8	Ramón Cendra Segú.....						Por idem.	
9	Franisco Blasco y Blasco.....						Por enmienda sin salvar en su hoja de servicios.	
10	Mateo Vanrell y Camps.....						Por no precisar la plaza que solicita y pedir cosa que no es objeto de concurso.	
11	Manuel Nart y Jaquet.....						Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.	
12	Emilio Benet Amorós.....						Por idem.	
13	Francisco del Cerro Martínez.....						Por idem.	
14	Manuel Navarro Puyol.....						Por exceso de computación de servicios.	
15	José Baró Ibars.....						Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.	
16	Bartolomé Moner y Ribas.....						Por idem.	
17	Isidro Carcasona Cot.....						Por idem.	
18	Félix Viso Llames.....						Por idem.	
19	José Fallás Felip.....						Por idem.	
20	José Guasch Escriba.....						Por idem.	
21	José Quintana Bartoli.....						Por idem.	
22	Pablo Guiu Domingo.....						Por idem.	
23	Salvador Sindreu Mitjavila.....						Por idem.	
24	Vicente Alloza Serrano.....						Por idem.	
25	Salvador Adrrios Xatuch.....						Por idem.	

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas anuales:**Provincia de Barcelona.**—La Elemental de Vilanova de Sau y la Auxiliaria de párvidos de Sallent.**Provincia de Tarragona.**—La Elemental de Torroja y la de Maslloréns.**Provincia de Lérida.**—La Elemental de Pallargas.**Provincia de Gerona.**—La Elemental de Susqueda y la de Vilopriu.**Provincia de Baleares.**—La Elemental de Salinas.

1	D.ª Resa Menserrat y Rigual.....	Pingdalba.....	Barcelona...	23	7	4	Maslloréns.....	Maslloréns (Tarragona).
2	Elvira Laffau Julián.....	Belltall (Pasanant).....	Tarragona...	15	10	13	Maslloréns.....	"
3	Inés González Artigüés.....	Aiguafreda.....	Barcelona...	11	3	29	Vilanova de Sau, Torroja, Maslloréns, Auxiliaria de párvidos de Sallent, Pallargas, Susqueda, Vilopriu.	Vilanova de Sau (Barcelona).
4	Luisa Aparicio y Lationda.....	San Martín de Moncayo.....	Zaragoza...	8	7	7	Maslloréns, Torroja, Vilanova de Sau.....	Torroja (Tarragona).
5	Teresa Bonany Lohis.....	Arañó.....	Lérida...	6	10	18	Pallargas.....	Pallargas (Lérida).
6	Salvadora Sabatés Coll.....	Lagús.....	Barcelona...	6	6	4	Auxiliaria de párvidos de Sallent, Elemental de Vilanova de Sau.....	Sallent (Auxiliaria), Barcelona.
7	Dolores Rovira Quintana.....	Santa Cecilia de Voltregá.....	Barcelona...	6	6	4	Vilanova de Sau.....	"
8	Ana Cid y Monte.....	Botarell.....	Tarragona...	6	3	8	Maslloréns, Torroja.....	"
9	Carolina Jiménez Toledo.....	Tavertet.....	Barcelona...	4	11	5	Maslloréns y Vilanova de Sau.....	"
10	Maria del Pilar Ricón y Marca.....	Barruera.....	Lérida...	4	6	8	Torroja, Maslloréns, Pallargas, Vilanova de Sau.....	"
11	Asunción Huguet y Bosch.....	Torre de Aristá.....	Barcelona...	3	7	4	Vilanova de Sau, Torroja, Maslloréns.....	"
12	Candalaria María Gracia Mombiela.....	Capolat.....	Barcelona...	3	6	5	Auxiliaria de párvidos de Sallent, Pallargas.....	"
13	Josefa Seró Espasa.....	La Quart.....	Barcelona...	3	5	21	Pallargas, Vilanova de Sau, Torroja, Maslloréns, Vilopriu, Susqueda, Auxiliaria de párvidos de Sallent.....	Vilopriu (Gerona).

14.	Dolores Bas Roca.....	Castellar del Riu.....	Barcelona...	3	1	15.	Vilanova de Sau, Auxiliaría de párulos de Sallent, Masllorenés, Torroja, Pallargas, Susqueda y Vilopriu.	
15.	Amalia Chiquillo Chiquillo.....	Pinatell.....	Tarragona.	2	10	16.	Auxiliaría de párulos de Sallent, Salinas, Vilanova de Sau, Pallargas, Masllorenés, Torroja, Vilopriu, Susqueda.....	Susqueda (Girona).
16.	Inés Coromina Estor.....	San Vicente de Espinel-vas.....	Gerona....	2	6	17.	Masllorenés, Torroja, Vilanova de Sau, Susqueda, Vilopriu.....	
17.	Encarnación Bernat Escolà.....	Santa María de Corçó (San Martín Sascorts).....	Barcelona...	2	5	18.	Vilanova de Sau, Susqueda, Vilopriu, Torroja, Masllorenés, Pallargas.....	Salinas (Baleares).
18.	Antonia Escolà Tausí.....	Arco.....	Lérida.....	2	5	19.	Pallargas, Torroja, Masllorenés, Susqueda, Vilopriu, Vilanova de Sau, Salinas, Sallent.....	
19.	Joséfa Reyes y Pinet.....	San Antoni de Finestras.....	Gerona....	2	6	20.	Masllorenés, Vilanova de Sau, Susqueda, Vilopriu, Torroja.....	
20.	Margarita Gámez y Ponzola.....	Ollers (Barbará).....	Tarragona...	2	4	21.	Torroja, Masllorenés, Vilanova de Sau, Susqueda, Pallargas, Vilopriu.....	
21.	Catalina Vich Agullera.....	Altón.....	Lérida.....	1	6	22.	Masquefa, Torrelles de Llobregat, Montornés, Sallent, Masllorenés, Torroja, Vilanova de Sau, Susqueda, Vilopriu.....	
22.	Juana María Belli Llull.....	Murià de Gresalces...	Navarra....	1	5	23.	Vilaines (Santanyí), Vilanova de Sau, Auxiliaría de párulos de Sallent, Toreja, Masllorenés, Pallargas, Susqueda, Vilopriu.....	
23.	Antonia Liepis Contel.....	Estar.....	Lérida.....	1	5	24.	Vilanova de Sau, Auxiliaría de párulos de Sallent, Torroja, Masllorenés, Pallargas, Susqueda, Vilopriu, Salinas.....	
24.	Manuela Vallalta y Sierra.....	Campins.....	Barcelona...	2	11	25.	Vilanova de San, Auxiliaría de párulos de Sallent, Susqueda, Vilopriu, Torroja, Masllorenés, Pallargas, Salinas.....	
25.	Dolores Guasch Espina.....	Roigs.....	Tarragona...	2	11	26.	Torreja, Masllorenés, Vilanova de San.....	
26.	Maria de los Dolores Pique Morera.....	Fontllonga.....	Lérida.....	2	11	27.	Vilanova de Sau, Pallargas, Torroja, Masllorenés, Navata, Salinas.....	
27.	Julia Vida Parache.....	Torruebla.....	Huesca....	2	7	28.	Pallargas, Vilanova de Sau, Sallent (Auxiliaría de párulos), Masllorenés, Torroja, Susqueda, Vilopriu, Masllorenés, Torroja.....	
28.	Maria Angela Iglesias y Civit.....	Viu de Llevata.....	Lérida.....	2	5	29.	Pallargas, Auxiliaría de párulos de Sallent, Vilopriu, Masllorenés, Vilanova de Sau, Torroja.....	
29.	Agustina Tubau Muntada.....	Broca.....	Barcelona...	2	5	30.	Salinas.....	
30.	Joséfa Pérez Avila.....	Talamancas.....	Barcelona...	2	5	31.	Pallargas, Vilanova de Sau, Torroja, Masllorenés, Vilopriu.....	
31.	Adela Pellaés Giménez.....	Talaixa.....	Gerona....	2	5			

ASPIRANTES EXCLUIDAS

>	D.º Sagario Bravo del Rincón.....	Por falta de reintegro en la instancia.
>	Maritxolo Riera Planas.....	Por no acompañar la hoja de servicios.
>	Agustina Castelló Corominas.....	Por no fechar la hoja de servicios.
>	Agustina Martínez Espar.....	Por exceso de computación de servicios.
>	Maria Teresa Ferrer Domínguez.....	Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	Teresa Pérez Candell.....	Por idem.
>	Carmela Augé Ballesta.....	Por haber presentado una hoja de servicios no aceptable en concurso, acompañar cubierta y certificación propia para las de Entrada y no haber fechado ni firmado la hoja.
>	Cecilia Palau Sarret.....	Por no firmar, no llenar y no sellar la hoja de servicios.
>	Domingo Emilia García Cañada.....	Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	Teresa Casas y Martí.....	Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.
>	Teresa Mor Rubio.....	Por idem.
>	Marián de los Dolores Segura y Gómez.....	Por idem.
>	Maria del Pilar Sáez Rabaneto.....	Por idem.
>	Magdalena Torrent Blanch.....	Por idem.
>	Maria del Pilar Gascón Altabás.....	Por idem.
>	Magdalena Giró Oriola.....	Por idem.
>	Maria Gloria Ruiz de la Peña y Rejo.....	Por idem.
>	Prima Bartolomé Escudero.....	Por idem.

TURNO DE TRASLADO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.—La Elemental de Olesa de Bonesvalls, la de San Feliú Saserra y la de Vilanova de Sau.
 Provincia de Tarragona.—La Elemental de Vilella Baja y la de Bonastre.
 Provincia de Lérida.—La Elemental de Fornols y la de Grañena de las Garrigas.
 Provincia de Gerona.—La Elemental de Albóns, la de Cantallops y la completa mixta de Bolvir.
 Provincia de Baleares.—La Elemental de Deyá.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO EN SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE		
		PUEBLO	PROVINCIA	Años	Meses	Días				
1	D. Juan Matabosch y Bartrina	Caldas de Estrach.....	Barcelona...	34	7	2	Cantallops.....	Cantallops (Gerona).		
2	Angel Donisa Prades.....	Rocafort.....	Barcelona...	11	8	18	Olesa de Bonesvalls, Bonastre, Grañena de las Garrigas.....	(*) Albóns (Gerona).		
3	José Santandreu Ramírez.....	Monrás.....	Gerona.....	10	>	>	Albóns.....	Vilella Baja (Tarragona)		
4	Juan Camps Fageda.....	Santa Margarita de Montbuy.....	Barcelona...	9	3	24	Vilella Baja.....	Olesa de Bonesvalls (Barcelona).		
5	Vicente Elias Mascaró.....	Alp.....	Gerona.....	6	7	28	Vilella Baja, Olesa de Bonesvalls, San Feliú Saserra, Vilanova de Sau, Bonastre.....	Vilanova de Sau (Barcelona).		
6	Mariano Baguena Lázaro.....	Lloá.....	Tarragona...	6	6	14	Vilella Baja.....	Grañena de las Garrigas (Lérida).		
7	Pedro Marco y Marco	Oristá.....	Barcelona...	4	10	15	Vilanova de Sau.....	Fornols (Lérida).		
8	Ramón Silvage y Lluch.....	Pinós.....	Lérida.....	4	6	11	Grañena de las Garrigas, San Feliú Saserra, Olesa de Bonesvalls.....	Bonastre (Tarragona).		
9	Luis Bigatá y Rispa.....	Alvera (Auxiliarista de)...	Cádiz.....	3	6	14	Vilella Baja, Olesa de Bonesvalls, Fornols, Torroja, de 625 pesetas, y las demás del mismo sueldo, por el orden que estén en la GACETA, y además las de 500 de Alas y Pallerols, exceptuyendo las Auxiliares....	San Feliú Saserra (Barcelona).		
10	Mario Reguera Villalobos.....	La Morera.....	Tarragona...	3	6	12	Bonastre, Olesa de Bonesvalls, Vilella Baja.....	Bolvir (Gerona).		
11	Felipe Nieto Rebollo	Argelaguer.....	Gerona.....	3	1	17	Olesa de Bonesvalls.....			
12	José Cortina Costa.....	Centillana	Sevilla.....	2	5	9	Olesa de Bonesvalls, Albóns, Cantallops, San Feliú Saserra, Vilella Baja, Bonastre.....			
13	Marcelino Borrell Daldóna.....	Benda.....	Gerona.....	2	5	2	Olesa de Bonesvalls, Vilanova de Sau, San Feliú Saserra, Bonastre, Vilella Baja, Grañena de las Garrigas, Fornols, Albóns, Cantallops, Bolvir.....			
14	Sebastián Bosch Almirall.....	Setcases.....	Gerona.....	>	11	3	Olesa de Bonesvalls, San Feliú Saserra, Vilanova de Sau, Bonastre, Vilella Baja, Grañena de las Garrigas, Albóns.....			

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- » D. Cipriano Moner Saguer..... Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.
- » Vicente Martínez Climent..... Por no llenar el hueco y no fechar ni firmar su hoja de servicios.
- » Enrique Sancho Mollá..... Por exceso de computación de servicios.
- » Miguel Homar Piza..... Por idem.
- » Francisco Palau Francino..... Por disparidad entre lo por él afirmado y lo certificado por la J. P. de Lugo.
- » Miguel García Villacampa..... Por haber recibido la instancia fuera de plazo.
- » Salvador Company Martí..... Por idem.
- » Pablo Espejo y Elchi..... Por idem.
- » Teodoro Jaus Martínez..... Por idem.

Queda sin adjudicar, por falta de concursantes que la soliciten, la Escuela siguiente:
 Provincia de Baleares.—La Elemental de Deyá.

Escuelas de niños, dotadas con 350 pesetas anuales.

Provincia de Gerona.—La incompleta de Ullastret y la de Pianolas.

Escuelas de niños, dotadas con 300 pesetas anuales.

Provincia de Lérida.—La incompleta de Masoteras.

Provincia de Gerona.—La incompleta de San Cristóbal de Toses.

Escuelas mixtas, servidas por Maestro, dotadas con 500 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.—La incompleta mixta de San Saturnino de Osormort, la de Montclar, la de Salavinera y la de San Martín del Bas.

Provincia de Tarragona.—La incompleta mixta de Selma (Aiguamurcia), la de Arboli, la de Ferrera (Montreal), la de Montreal y la de Montagud (Querol).

Provincia de Lérida.—La incompleta mixta de Villanueva (Avellanes); la de Llússas (Baronia La Vansa); la de San Lorenzo (Camarasa); la de Butsenit (Mongay); la de Tossal; la de Blancafort (Tragó de Noguera); la de Auberola (Tragó de Noguera); la de Salavinera (Florejachs); la de Alás; la de Arabell y Balleste; la de Aransá; la de Arcabell; la de Aristot; la de Besarrán; la de Pallerols; la de Toss; la de Barceloneta (La Vansa); la de Estahón; la de Son; la de Sorpe; la de Espuy (Torre da Capdellá); la de Benavent de Temp; la de Castinent (Eroles); la de Pont de Suert; la de San Cerni; la de Bausent; la de Saldarri, y la de Guilla.

Provincia de Gerona.—La incompleta mixta de Albañá; la de Viladonja; la de Das y la de Campellas.

Provincia de Baleares.—La incompleta mixta de Orient (Buñola).

1	D. Angel Donisa Prades.....	Rocafort.....	Barcelona.....	11	3	18	Pont de Suert.....	Pont de Suert (Lérida).
2	Buenaventura Bonifaci Jusmet.....	Tous.....	Barcelona.....	1	9	18	Villanueva (Avellanes), Blancafort, Tragó de Noguera, Llússas (Baronia de La Vansa), Sancerni.....	Villanueva (Avellanes), Lérida.
3	Emilio Clará Draper.....	Arfá.....	Lérida.....	7	7	10	Ullastret, Pianolas, Das, Campellas, Viladonja y Albañá.....	Ullastret (Gerona).
4	José Tamarit Canú.....	Ceró.....	Lérida.....	4	7	20	San Lorenzo (Camarasa), Butsenit (Mongay),....	San Lorenzo (Camarasa), Lérida.
5	Miguel Roigé Gibert.....	Castellá.....	Lérida.....	4	7	1	Arboli, Selma (Aiguamurcia), Montreal, Montagud (Querol),....	Arboli (Tarragona).
6	Isidro Casals Bosch.....	Vilalbovent.....	Gerona.....	4	6	15	Pianolas,....	Pianolas (Gerona).
7	Pedro Cantenys y Bret.....	San Juan de las Abadesas.....	Gerona.....	4	6	15	Ullastret, Albañá, Pianolas,....	Albañá (Gerona).
8	José Pijuan Baró.....	Orcáu.....	Gerona.....	4	5	14	Masoteras,....	Masoteras (Lérida).
9	José Pons Martí.....	Llambillas.....	Gerona.....	3	6	26	Pianolas, Campellas, Salavinera,....	Campellas (Gerona).
10	Isidro Donada Tayeda.....	Berga.....	Barcelona.....	3	5	19	Montclar, Pianolas, Campellas, Ullastret, Albañá, Das, San Cristóbal de Toses, Viladonja, Salavinera, San Martín del Bas, San Saturnino de Osormort, Masoteras, Butsenit (Mongay), Villanueva (Avellanes), San Lorenzo, Camarasa, Pont de Suert, Benavent de Tremp, Selma (Aiguamurcia), Montagud (Querol), Montreal,....	Montclar (Barcelona).
11	Bias Mases Estevo.....	Usón.....	Huesca.....	3	4	8	Butsenit (Mongay), Masoteras, Salvanera, San Lorenzo, Villanueva (Avellanes), Salavinera,....	Butsenit (Mongay), Lérida.
12	Esteban Guinart Piferrer.....	Urús.....	Gerona.....	3	2	1	Pianolas, Albañá, Das,....	Das (Gerona).
13	Félix Viso Llamas.....	Montargull.....	Lérida.....	3	1	7	Masoteras, Salvanera,....	Salvanera (Florejachs), Lérida.
14	Juan Planas y Dalmáu.....	Valdehorna.....	Zaragoza.....	2	11	15	San Saturnino de Osormort, Montclar, Salavinera, San Martín del Bas, Selma (Aiguamurcia), Arboli, Farena (Montreal), Montreal, Montagud (Querol), Villanueva (Avellanes), Llússas (Baronia de La Vansa), San Lorenzo (Camarasa), Butsenit (Mongay), Tossal, Blancafort (Tragó de Noguera), Salavinera (Florejachs), Alás, Arabell y Balleste, Aransá, Arcabell, Aristot, Barceloneta (La Vansa),....	San Saturnino de Osormort (Barcelona).
15	Pedro Caussá Paltré.....	Capsech.....	Gerona.....	2	5	29	Albañá, Ullastret,....	
16	Juan Barañá Caritg.....	Ars.....	Lérida.....	2	5	26	San Saturnino de Osormort, Montclar, Salavinera, San Martín del Bas, Masoteras, Salvanera (Florejachs), Butsenit (Mongay), San Lorenzo (Camarasa), Villanueva (Avellanes), Tossal, Arboli, Farena (Montreal), Montreal, Montagud (Querol),....	Salavinera (Barcelona).

(*) Propuesto para plaza de 500 que profero.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses	Días.		
17	D. José Isbert Gusi.....	Moscari (Selva).....	Baleares.....	2	5	24	San Saturnino de Osormort, San Martín del Bas, Das, Planolas, Albañá.....	San Martín del Bas (Barcelona).
18	José Faidella Soldevila.....	Bahent.....	Lérida.....	2	5	15	Masoteras, Benavent de Tremp	Benavent de Tremp (Lérida).
19	Luis Otfín y Alvarez.....	Eraul.....	Návarra.....	2	4	29	Masoteras	"
20	José Castelis y Bigona.....	Tuxent.....	Lérida.....	2	1	27	San Cerní, Benavent de Tremp, Castisent, Pont de Suert.....	San Cerní (Lérida).
21	Juan Riera Barber.....	Tabescán.....	Lérida.....	2	»	»	Barceloneta (La Vansa), Alás, Arabell y Ballestá, Arcabell, Aristot, Bescaran.....	Barceloneta (La Vansa) Lérida.
22	Pantaleón Patiño Gallostra.....	Bagergue.....	Lérida.....	1	8	1	Ullastret, Planolas, Albañá, San Saturnino de Osormort, Montclar, Salavinera, San Martín del Bas, Campellas, Das, Masoteras, Salardú, San Cristóbal de Tossas.....	Salardú (Lérida).
23	Juan Ramírez Mir.....	Posadas.....	Córdoba.....	1	7	29	Llusás (Baronia de La Vansa), Tossas, Butsenit (Mongay), Masoteras, Benavent de Tremp, San Cerní, Alás, Salvanera (Florejals), Arabell, Ballestá, Sorpe, San Lorenzo (Camarasa), Villanueva (Avellaneras), Aristot, Tofi, Bocarán, Arcabell, Castisent (Eroles), Blancafort (Tragó de Noguera), Espuy (Torre de Capdellá), Das, Campellas, Viladonja, Albañá.....	Llusás (Baronia de La Vansa), Lérida.
24	Emilio Jurí Pignillén.....	Echarren de Araquil.....	Navarra.....	1	6	25	Das, Planolas, Masoteras, Villanueva (Avellaneras), Aransá, Alás, San Lorenzo (Camarasa), Tofi, Albañá, Viladonja, Campellas, Ullastret, Montclar, Salavinera, San Martín del Bas, Butsenit (Mongay), Blancafort (Tragó de Noguera), Arcabell, Guils, Benavent de Tremp, San Cerní, Beçarán, Barceloneta (La Vansa).....	Aransá (Lérida).
25	Isidro Carcasona Cot.....	Josa.....	Lérida.....	1	6	»	Ullastret, Das, Planolas, Campellas, Montclar, Albañá, San Martín del Bas, Alás, Butsenit, Masoteras, Villanueva de la Sal, Tosal, Arabell y Ballestá, San Lorenzo, Benavent de Tremp, San Cerní.....	Alás (Lérida).
26	Prudencio Franck Lloret.....	Montanicell.....	Lérida.....	1	»	21	Ullastret (con la condición que se expresa en la inscripción) y Planolas.....	"
27	José Torres Fernández.....	Dombellas.....	Soria.....	2	11	8	Ullastret, Salavinera.....	"
28	Gumersindo Sans Moyá.....	Tabiana.....	Navarra.....	2	8	26	Masoteras, Butsenit (Mongay), Villanueva (Avellaneras), Pont de Suert, San Lorenzo (Camarasa), San Cristóbal de Tossas, Ullastret, Planolas, Llusás (Baronia de La Vansa), Alás, Benavent de Tremp, San Cerní, Sou, Salavinera (Florejachs), Auberola, Selma (Aiguamurcia), Montreal, San Saturnino de Osormort, Salavinera, San Martín del Bas.....	San Cristóbal de Tossas (Gerona).
29	Pedro Antonio Ripoll y Fort.....	San Felitx de Codinas.....	Barcelona.....	2	7	30	Orient (Buñols), Montclar, Salavinera, San Martín del Bas, San Saturnino de Osormort, Ullastret, Albañá, Campellas, Das, Planolas, Viladonja, San Cristóbal de Tossas, Arboli, Selma (Aiguamurcia), Farena (Montreal), Montreal, Montagud (Querol), Salvanera (Florejachs), Butsenit (Mongay), Tosal, San Lorenzo (Camarasa), Villanueva (Avellaneras), Blancafort (Tragó de Noguera), Auberola (Tragó de Noguera), Benavent de Tremp, Castisent (Eroles), Pont de Suert, Barceloneta (La Vansa), Llusás (Baronia de La Vansa), Alás, Arabell y Ballestá, Aransá, Are-	"

30	Joaquín Borquart Salvat.....	Ablitas.....	Navarra.....	6	3	bell, Aristot, Boscarán, Pallerol, Tost, Estahón, Sou, Sorpe, Espuy (Torra de Capellá), San Cerní, Bausent, Salardú.....	Orient (Buñola), Balcares.
31	Adrián Villa Pagés.....	Zurbitu.....	Burgos.....	4	17	Montagud, Selma (Aiguamurcia), San Martín del Bas, Montclar, Salavina, San Saturnino de Osormort, Planoles, Ullastret, San Cristóbal de Tosas, Albañá, Viladonja, Das, Campellas, Masoteras, Villanueva, Llússas (Baronia La Vansa), San Lorenzo, Butsenit, Tosal, Blancafort, Salvana, Alás, Arabell y Balles-tá, Aransá, Arcabell, Aristot, Boscarán, Pallerols, Tost, Barceloneta (La Vansa), Estahón, Sou, Sorpe, Espuy (Torra de Capella), Benavent de Tremp, Casti-sent, Pont de Suer, San Cerní, Bausent, Salardú, Guils y Alberola.....	Montagud (Querol), Ta-ragona.
32	Joaquín Fernández Alvarez.....	Angostina.....	Alava.....	4	5	Campellas, San Saturnino de Osormort, Montclar, Sa-lavinera, San Martín del Bas, Ullastret, Planoles, San Cristóbal de Tosas, Albañá, Viladonja y Das, Selma, Montagud, Salvana, San Lorenzo (Camarassa), Tosal, Llússas, Auberola, Benavent de Tremp, Blancafort, Masoteras, Pallerols, Tost, Arcabell, Es-tahón, Sorpe, Espuy, Salardú, Guils y Villanueva.	Viladonja (Gerona).
33	Juan Mayoral Roca.....	Luin.....	Navarra.....	1	20	Arbolí, Albañá, Montreal, San Saturnino de Osor-mort, Montclar, Salavina, San Martín de Bas, Ullastret, San Cristóbal de Tosas, Planoles, Campo-lles, Das, Viladonja, Masoteras, Alás, Arabell, y Ba-lléstá, Aransá, Arocabel, Aristot, Boscarán, Palle-rols, Tost, Estahón, Sou, Sorpe, Benavent de Tremp, Pont de Suer, San Cerní, Bausent, Salardú, Guils, Tosal, Villanueva, Llússas, San Lorenzo; Butrent, Montagud, Blancafort, Farena, Salvana, Barcelo-neta, Espuy, Castinent.....	Montreal (Tarragona).
	ASPIRANTES EXCLUIDOS					Alás, Aristot, Barceloneta (La Vansa). Masoteras, Bu-navent de Tremp, Salvana (Florejachs), San Lo-renzo (Camarasa), Arabell y Ballestá, Alberola, Tost, Pallerols, Villanueva (Avellanés), Tosal, Bes-carán, Sorpe, Montclar, Salavina, San Martín del Bas, y en defecto de una de las mencionadas una cualquiera de las vacantes que preflore en el mismo orden que quedan expresadas.....	Arabell y Ballestá (Lérida).

- D. Luis Lloyd Vilas.....
Por enmiendas sin salvar en la hoja de servicios y no firmar ni fechar ésta.
- Antonio Pujol Mollins.....
Por exceso de computación de servicios.
- Emilio Benet Amorós.....
Por exceso de computación de servicios y no fechar ni firmar la hoja de servicios.
- Manuel Bort Saura.....
Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
- Ramón Costa Mor.....
Por idem.
- Aguatín Puigcerver y Jaume.....
Por borradura sin salvar en la hoja de servicios y no fechar ni firmar ésta.
- José Cortes Pascual.....
Por exceso de computación de servicios.
- Modesto Ruf y Granja.....
Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
- Francisco de San Andrés Comeli.....
Por idem.
- José Rosell y Moreira.....
Por idem.
- José Porta Cortés.....
Por idem.
- Joaquín Borquart Salvat.....
Por discrepancia entre el orden de preferencia con que pido las plazas en la instancia y en la cubierta.
- Bartolomé Moner y Ribas.....
Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.
- José Quintana Bartoli.....
Por idem.
- Pablo Guiu Domingo.....
Por idem.
- Pedro Sorrib Navas.....
Por idem.
- Salvador Sindreu Mitjavila.....
Por idem.
- Laudro Jorner Sosolom.....
Por idem.
- José Guasch Espina.....
Por idem.
- Francisco Barduña y Esperrios.....
Por idem.
- Abelardo Augusto Gil y Mestre.....
Por idem.

Quedan sin adjudicar, por falta de aspirantes que las soliciten, las Escuelas siguientes:

Provincia de Tarragona.—La incompleta mixta de Selma (Aigamurcia); la de Ferrera (Montreal).

Provincia de Lérida.—La incompleta mixta de Tosal; la de Blancafort (Tragó de Noguera); la de Aubero (Tragó de Noguera); la de Arcabell; la de Aristot; la de Besearca; la de Pallerols; la de Tost; la de Estahón; la de Sou; la de Sorpo; la de Espuy (Torre de Capdetà); la de Castisent (Eroles); la de Benisanet y la de Guils.

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.—La Elemental de Torrelles de Llobregat; la de Masquefa y la de Montornés.

Provincia de Tarragona.—La Elemental de Vilella Baja.

Provincia de Lérida.—La Elemental de San Lorenzo de Morunys.

Provincia de Gerona.—La Elemental de San Esteban de Gualvés (Vilademuls) y la de Cistella.

Provincia de Baleares.—La Elemental de Estallenchs.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO			TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE		
		PUEBLO	PROVINCIA								
				Años.	Meses.	Días.					
1	D.ª Ana Feliú Giró.....	San Esteban Sasroviras.	Barcelona...	28	8	9	Montornés.....	Montornés (Barcelona).			
2	Antonia Berlabe Miserachs.....	Olost.....	Barcelona...	21	2	2	Masquefa.....	Masquefa (Barcelona).			
3	Pascuala Roca Soler.....	Torre de Claramunt.....	Barcelona...	17	11	18	Montornés, Masquefa, Torroella de Llobregat.....	Torroella de Llobregat (Barcelona.)			
4	María Prat Ginestá.....	Granollers.....	Barcelona...	15	1	28	Montornés.....	"			
5	Dolores Rodríguez Pueyo.....	Fonollosa.....	Barcelona...	14	1	10	Montornés y Masquefa.....	"			
6	Leocadia Monferrer Salvador.....	Santa Oliva.....	Tarragona...	12	7	25	Montornés, Torroella de Llobregat, Masquefa.....	"			
7	Magdalena Sintes Orfila.....	Monistrol de Calders...	Barcelona...	11	4	9	Masquefa, Montornés, Torroella de Llobregat.....	"			
8	Francisco González Carrascosa.....	San Cristóbal de Baget.	Gerona....	9	10	25	Cistella, Torroella de Fluvia, Socarrats (Capuchs)...	Cistella (Gerona).			
9	Clotilde Pérez Aranda.....	San Martín de Llemana.	Gerona....	8	9	8	Vilella Baja, Montornés, Masquefa, Torroella de Llobregat, Cunit.....	Cunit (Tarragona).			
10	Antonia Duch y Carulla.....	Rocafort de Bages.....	Barcelona...	7	9	2	Masquefa, Montornés, Torroella de Llobregat.....	"			
11	Jacinta Recio y Ramos.....	Setcases.....	Gerona....	7	2	29	Masquefa, Montornés, Torroella de Llobregat, Cistella, Vilella Baja, San Lorenzo de Morunys.....	San Lorenzo de Morunys (Lérida.)			
12	Josefa Dabán Redín.....	Urg.....	Gerona....	6	6	>	Montornés, Masquefa, Torroella de Llobregat, Cistella.	"			
13	Magdalena Bertrán Rigault.....	Viladamat.....	Gerona....	3	5	>	Cistella, Torroella de Fluvia.....	"			
ASPIRANTES EXCLUIDAS											
D.ª Josefa María Torres Masquefa.....											
Por exceso de computación de servicios y por no fechar ni firmar su hoja de servicios.											
> Josefa Pavía y Torres.....											
Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.											
> Gregoria Marcos Dorchs.....											
Por no acompañar su hoja de servicios.											
> Constancia Ribé y Bonjom.....											
Por enmienda sin salvar en su instancia y raspaduras en su hoja de servicios.											
> María Rosa Nicolau Mutet.....											
Por enmienda sin salvar en su hoja de servicios.											
> Angela Castellana Canals.....											
Por presentar sin reintegro su hoja de servicios y por enmiendas en ésta.											
> Patrocinio Carrasco Jordán.....											
Por manifestaciones de la Junta provincial sobre su título administrativo y por enmienda sin salvar en su hoja de servicios.											
> Antonia Masañez Friginer.....											
Por raspaduras sin salvar en su hoja de servicios.											
> María Porqueras Torné.....											
Idem.											
> Nieves González Celle.....											
Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.											
> Amalia Cauci Borelo.....											
Idem.											

Quedan sin adjudicar, por no haber concursantes que las soliciten, las Escuelas siguientes:

Provincia de Gerona.—La Elemental de San Esteban de Gualvés (Vilademuls) y Torroella de Fluvia.

Provincia de Baleares.—La Elemental de Estallenchs.

NOTA. Se elimina en la provincia de Tarragona la vacante de Vilella Baja, por corresponder al turno de Asenso en lugar del de Traslado que le asignó equivocadamente la Junta Provincial respectiva al remitir á este Rectorado la relación de vacantes.

Escuelas de niñas, dotadas con 600 pesetas anuales.

Provincia de Gerona.—La incompleta de Torroella de Fluvia.

Escuelas mixtas servidas por Maestra, dotadas con 500 pesetas anuales

Província de Barcelona.—La incompleta mixta de La Nou; la de Aspá (Vallés); la de Collsuspina; la de Bellprat; la de Sobremunt; la de Vallcebre; la de Gayá; la de Las Cabañas; la de Olsavinyà; la de Biells (Bigas); la de Santa Fe del Panadés; la de Castell de Areny; la de Olcinellas; la de Veciana; la de Figols; la de Vilalleons, y la de Tabernolas.
Província de Tarragona.—La incompleta mixta de Febró; la de Vallespinosa (Santa Perpetua); la de Llorach; la de Cunit; la de Capafons y la de Forés.
Província de Lérida.—La incompleta mixta de Figuerola (Fontllonga); la de Colldelrat (Tudela del Segre); la de Fulleda; la de Querforadat (Cava); la de Guardia de Seo; la de Viver (Lles); la de Tallendre y Orden; la de la Llena (Lladurs); la de Mompol (Lladurs); la de Castelló (Naves); la de Canals (Oden); la de Oden; la de Vilanova de la Aguda; la de Riba (Vilanova de la Aguda); la de Lladros (Estahón); la de Tor; la de Moró (Alzamora); la de Eroles y la de Sarroca de Bellera.
Província de Gerona.—La incompleta mixta de San Miguel de Pera (Oix); la de Torn (Parroquia de Basaü); la de Palau de Santa Eulalia; la de Casavells; la de Las Escaules (Boadella); la de Socarrats (Capsech); la de Alfar; la de Vilarnadal (Masarach); la de Tragurá (San Martín de Vilallonga).

Escuelas de niñas, dotadas con 500 pesetas anuales

Provincia de Lérida.—La incompleta de Masoteras; la de Llimiana y la de Vilamitjana.
Provincia de Gerona.—La incompleta de San Pedro de las Presas.

Escuelas de párvulos servidas por Maestra, dotadas con 500 pesetas anuales.

Provincia de Baleares.—La de Valldemosa y la de Manacor

1	D.ª Clara Prat Morera.....	Orcáu.....	Lérida.....	11	3	24	Masoteras.....	Masoteras (Lérida).
2	Mari sa Bellós Felisi.....	Piñena.....	Lérida.....	6	10	18	Vilamitjana.....	Vilamitjana (Lérida).
3	Teresa Bonany Sahis.....	Arañó.....	Lérida.....	6	10	18	Masoteras.....	>
4	Josefa Vila Piqué.....	Palol de Rebardit.....	Gerona.....	6	9	16	Las Cabañas, Alfar, Socarrats (Capuch), Palau de Santa Eulalia.....	Las Cabañas (Barcelona).
5	Angela Codó Mir.....	S. Guim de la Plana.....	Lérida.....	5	9	22	Masoteras.....	Fulleda (Lérida).
6	Maria del Pilar Ricón Marca.....	Barruera.....	Lérida.....	4	6	8	Fulleda, Santa Fe del Panadés, La Nou.....	San Pedro de las Presas (Gerona).
7	Maria Garganta Casañas.....	Tuinyà (Parroquia de Besalú).....	Gerona.....	4	2	10	San Pedro de las Presas, San Miguel de Pera.....	Socarrat (Capuch), Gerona.
8	Consuelo Rotllán Llinás.....	S. Ferreol.....	Gerona.....	4	2	29	Escuela mixta de Socarrats (Capuch), San Pedro de las Presas.....	Torroella de Fluviá (Girona).
9	Remedios Sors Portas.....	La Bajol.....	Gerona.....	3	6	25	Torroella de Fluviá, Alfar, Casavells, Palau de Santa Eulalia.....	Figols (Barcelona).
10	Maria de los Dolores Izuel Solá.....	Gallifa.....	Barcelona...	3	6	10	Figols.....	La Llena (Lladurs), Lleida.
11	Candelaria María Gracia y Mombleta.....	Capolat.....	Barcelona...	3	6	5	La Llena (Lladurs), Monerol (Lladurs), Vilanova (Lles), Vilanova de la Aguda, Ribeles (Vilanova de la Aguda).....	>
12	Joséfa Seró Espasa.....	La Quart.....	Barcelona...	3	5	21	Fulleda, Masoteras, Vilamitjana.....	Santa Fe del Panadés (Barcelona).
13	Dolores Bas Roca.....	Castellfàr del Riu.....	Barcelona...	3	1	1	Las Cabañas, Santa Fe del Panadés, Oloïnellas, Veciana, Bollprat, Riells, Vilalcoíns, Tabernolas, Collsuspina, Sobremunt, Gayá, Cunit, Casavell, Masoteras.....	Riells (Bigas), Barcelona.
14	Rosa Guardia Pujadas.....	Granera.....	Barcelona...	3	2	14	Riells (Bigas).....	Manacor, Valldemora, Las Cabañas, Santa Fe del Panadés, Veciana, Oloïnella, Oloïnellas, Tabernolas, Riells (Bigas), Vilalcoíns, Gayá, Collsuspina, Bollprat, Masoteras, Fulleda, Cunit, Capafons, Febró, Vallespinosa (Santa Perpetua), Llorach, Forès....
15	Amelia Chiquillo Chiquillo.....	Pinatell.....	Tarragona...	2	10	15	Las Cabañas, Casavells, Collsuspina.....	Manacor (Baleares).
16	Maria de los Dolores Bon y Olivetas.....	Vespella.....	Tarragona...	2	6	16	Santa Fe del Panadés.....	Casavells (Gerona).
17	Higinia Bernat y Escolà.....	Santa María del Corçó.....	Barcelona...	2	5	11	Santa Fe del Panadés.....	>
18	Josefa Rey.....	San Antoni de Finestres.....	Gerona.....	2	5	2	Santa Fe del Panadés, Cunit, Palau de Santa Eulalia, San Pedro de las Presas.....	Palau de Santa Eulalia (Gerona).
19	Maria Campmol Fraxanet.....	Saderra (Oris).....	Barcelona...	2	5	1	Torreella de Fluviá, Alfar, Casavells, Villarnadal (Masarach), Palau de Santa Eulalia, Collsuspina.....	Alfar (Gerona).

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DÓNDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años	Meses	Días		
20	D.ª Cécilia Burgués Abella.....	San Jaime de Frontanyá.	Barcelona...	2	2	15	Alfàs; Palau de Santa Eulalia; Olcinellas, Orsavinyá; Vilarnadal (Masarach), Escaulas, Collsuspina, Santa Fe del Panadés; Gayá.....	
21	Maria del Carmen Nolla y Sardá.....	Montanissell.....	Lérida.....	1	6	>	Cunit, Las Cabanás; Santa Fe del Panadés, Olcine, Riells, Orsavinyá; Bellprat, Veciana, Gayá; Collsuspina, Sobremunt, Vilalleons, Tabernolas, Masetoras, Vilanova de la Aguda, Ribelles, Fullada, Llorach, Capafons, Forés, Febró, Vallespinosa, Casavell, Palau de Santa Eulalia, Alfar, Las Escaulas, San Pedro de las Presas, Colldejrat, Llimiana, Vilamitjana, Figuerola, La Nou, Figols, Valcebret, Las Cabanás, Santa Fe, Gayá; Bellprat, Cunit, Riells, Orsavinyá, Olcinellas, Veciana, Collsuspina.....	Olcineilla (Barcelona).
22	Catalina Vich Aguilera.....	Altroíma.....	Lérida.....	1	6	>	Cunit, Febró, Capafons, Vallespinosa (Santa Perpetua), Llorach, Forés, Cabanás, Santa Fe, Veciana, Bellprat, Bigas, Olcinellas, Orsavinyá, Tabernolas, Vilalleons, Sobremunt, Collsuspina, Fullada.....	Orsavinyá (Barcelona).
23	Francisca Aluja Lacomba.....	Lladorre.....	Lérida.....	1	6	>	Canalda (Oden).....	Gayá (Barcelona).
24	Maria Caravaca Fornández.....	Viver.....	Barcelona...	1	5	19	Manacor, Valldomosa, La Nou, Aspa (Soldes), Collsuspina, Bellprat, Sobremunt, Valcebret, Gayá, Las Cabanás, Orsavinyá, Riells (Bigas), Santa Fe del Panadés, Castell de Arenys, Olcinellas, Veciana, Figols, Vilalleons, Tabernolas, Febró, Vallespinosa (Santa Perpetua), Llorach, Cunit, Capafons, Forés, Masetoras, Llimiana, Vilamitjana, Figuerola (Font Honga), Colldejrat (Tudela del Segre), Fullata, Queralt (Oya), Guardia de Sos, Vitebre (Lles), Taltendre y Orden, Lleida (Lladurs), Mompol (Llaldura), Castellón (Nayós), Carralde (Oden), Oden (Vilanova de la Aguda), Riveda (Vilanova de la Aguda), Lladros (Estahón), Tor, Moró (Alzamora), Eroles, Sarroca de Bellera, San Pedro de las Presas, San Miguel de Pera (Oix), Tor (Parroquia de Besalú), Palau de Santa Eulalia, Casavell, Las Escaulas (Boadella), Socarrats (Capsach), Alfar, Vilarnadal (Masarach), Tragurá (San Martín de Vilallonga), Valldemosa, Manacor.....	Febró (Tarragona).
25	Juana Marfa Belli Lhull.....	Muniaint de Guesslaz.....	Navarra...	1	5	15	La Nou, Collsuspina, Bellprat, Sobremunt, Valcebret, Gayá, Las Cabanás, Orsavinyá, Olcinellas, Veciana, Figols, Vilalleons, Tabernolas, Febró, Vallespinosa (Santa Perpetua), Llorach, Cunit, Capafons, Forés, San Miguel de Pera (Oix), Torn (Parroquia de Besalú), Palau de Santa Eulalia, Casavell, Socarrats (Capsach), Alfar, Vilarnadal (Masarach), Tragurá (San Martín de Vilallonga), Valldemosa, Manacor.....	Canalda (Oden), Lérida.
26	Antonia Llopis Contel.....	Ellar.....	Lérida.....	1	5	7	Orsavinyá, Olcinellas, Santa Fe del Panadés, Masetoras, Las Cabanás, Cunit, Riells (Bigas), Gayá, Collsuspina, Vilamitjana, Valcebret, Casavell, Torre-lla de Fluvia, Veciana.....	Valldemosa (Baleares).
27	Alejandrina Martí y Rostán.....	Alfàs.....	Lérida.....	1	2	15	Valldemosa, Manacor.....	La Nou (Barcelona).
28	Magdalena Llabrés Bennasar.....	Riu.....	Lérida.....	1	1	22	Las Cabanás, Santa Fe del Panadés, Riells (Bigas), Olcinellas.....	Collsuspina (Barcelona).
29	Manuela Vallalta y Serra.....	Campins.....	Barcelona...	>	11	19	Vallespinosa, Llorach, Cunit, Forés.....	
30	Dolores Guauch Espina.....	Rojals.....	Tarragona...	>	11	9	Capafons, Cunit, si es del partido de Vendrell; Las Cabanás, si son del Panadés, y no en otro caso.	Vallespinosa (Santa Perpetua), Tarragona.
31	Germen Sancho Beltrán.....	Mallia.....	Barcelona...	>	11	>		

32	Maria Dolores Pique Morera.....	Fontlonga.....	Lérida.....	> 11	Santa Fe del Panadés, Febró, Vallespinosa, Forés, Llorach, si es de Tarragona; Riells (Bigas), Orsavinyá, Olcinellas, Tabernolas, Bellprat.....	Capafons (Tarragona).
33	Concepción Carreras Creus.....	Vidrà.....	Gerona.....	> 10	Santa Fe del Panadés, Gayá, Olcinellas, La Nou, Collsusina, S'abremunt, Vallesobre, Las Cabañas, Orsavinyá, Castell de Areny, Veciana, Figols, Vilallobns, Tabernolas, Manacor, Valldemosa.....	Sobremunt (Barcelona).
34	Paula Ramón Solé.....	Mura Astrain.....	Navarra.....	> 9	Cunit.....	
35	Maria de los Angeles Pastells y Auber.....	Dosqueix.....	Gerona.....	> 9	Masoteras, Vilamitjana, Llimiana, Figuerola (Fontllonga), Colldeirat (Tudela del Segre), Fulleda, Querforadat (Cava), Guardia de Seo, Talindret y Orden, La Llenn (Lladurs), Mompol (Lladurs), Castelló (Navés), Vilanova de la Aguda, Ribelles (Vilanova de la Aguda), Moró (Alzamora), Llarrca de Bellrta, Carrolló (Oden), Lladrós (Estahón), Eroles, La Nou, Bellprat, Aspa (Saldés), Collsusina, Sobremunt, Vallesobre, Gayá, Las Cabañas, Orsavinyá, Biells (Bigas), Santa Fe del Panadés, Castell de Areny, Olcinellas, Veciana, Figols, Tabernolas, Vilalleons, Febró, Vallespinosa (Santa Perpetua), Llorach, Cunit, Capafons, Forés, San Miguel de Pera (Oix), Palau de Santa Eulalia, Casavells, Les Escualas (Badaliv), Socarrats (Capsech), Alfa, Villanadat (Masarachs), Tragurá (San Martin de Villalonga), Torn (Parroquia de Besalú).....	Llimiana (Lérida).
36	Teresa Cabezas Lalana.....	Larrión.....	Navarra.....	> 8	Palau de Santa Eulalia.....	"
37	Julia Vidal Parache.....	Matidero y Torruellola.....	Huesca.....	> 7	Masoteras.....	
38	Mercedes Aller Serra.....	Aguilar de Segarra.....	Barcelona.....	> 7	Vilamitjana, Llimiana, Sarroca de Bellera, Fulleda, Vilanova de la Aguda, Ribelles (Vilanova de la Aguda), Masoteras, Figuerola (Fontllonga), Castelló (Navés), Colldeirat (Tudela del Segre), Eroles, La Llenn (Lladurs), Bellprat, Gayá, Santa Fe del Panadés, Collsusina, Aspar (Saldés), La Nou, Castell de Areny, Veciana, San Pedro de las Presses, Torn (Parroquia de Besalú), Palau de Santa Eulalia.	Sarroca de Bellera (Lérida).
39	Maria Murtra Tos.....	Massanés (Saldés).....	Barcelona.....	> 6	Riells (Bigas), Las Cabañas.....	
40	Francisca Jofre e Isart.....	San Martín de Contellés.....	Barcelona.....	> 5	Forés, Llorach, Vallespinosa (Santa Perpetua), Cunit, Capafons, Febró, Santa Fe del Panadés, Gayá, Fulleda.....	Forés (Tarragona).
41	Maria Angela Iglesias Civit.....	Viu de Llevata.....	Lérida.....	> 5	Mixta de Las Cabañas.....	
42	Maria de la Cinta Roca y Puig.....	Palau (Baronia de Rialp).....	Lérida.....	> 5	Fuieda, Forés, Cunit, Vallespinosa (Santa Perpetua), Capafons, Llorach, Febró, Las Cabañas, Santa Fe del Panadés.....	Llorach (Tarragona).
43	Josefa Itor-Lladós.....	Caregno.....	Lérida.....	> 5	Las mixtas de Orsavinyá, Olcinellas y la de niñas de Masoteras.....	
44	Josefa Pérez Ávila.....	Talamanca.....	Barcelona.....	> 5	Vilamitjana, Sarroca de Bellera, Eroles, Llimiana.....	Eroles (Lérida).
45	Adela Pallarés Gomá.....	Talaixa.....	Gerona.....	> 5	Manacor, Valldemosa.....	
46	Teresa Bonet Durán.....	Lérida.....	Lérida.....	> 4	Manoteras, Vilanova de la Aguda, Colldeirat (Tudela del Segre), Socarrats (Capsech), Alfar, Casavells, Sarroca de Bellera, Llimiana, Vilamitjana, Oden, Llenn (Lladurs), Mompol (Lladurs), Santa Fe del Panadés, Castell de Areny, Bellprat, Sobremunt, Vallesobre, Figols, Vilallobns, Collsusina, La Nou, Tabernolas, Veciana, Orsavinyá, Gayá, Las Cabañas, Capafons, Forés, Cunit, Febró, Llorach.....	Vilanova de la Aguda (Lérida).
47				> 4	Villarnadal (Masarachs) ó cualquiera vacante de las de 500 pesetas de sueldo anual; Sarroca de Bellera, Fulleda, Ribelles (Vilanova de la Aguda) ó otra cualquiera de las anunciadas de igual aneldo; Capafons, Forés ó cualquiera otra de las vacantes de 500 pesetas; La Nou, Santa Fe del Panadés ó cualquier otra vacante de igual sueldo.....	Villarnadal (Masarachs), Gerona.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	AÑOS.	Meses.	Días.		
ASPIRANTES EXCLUIDAS								
>	D.º Isabel Gabriel y Gabriel.....						Por no fechar la hoja de servicios.	
>	Maria de los Angeles Palau.....						Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.	
>	Doloros Jou Jutic.....						Por no llenar el hueco y no fechar ni firmar la hoja de servicios.	
>	Mercedes Chi misara Cliville.....						Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.	
>	Antonia Mas Aguilar.....						Por no acompañar la hoja de servicios.	
>	El dia Gil Santafé.....						Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.	
>	Maria de la Concepcion Mari Mayor.....						Por exceso de computación de servicios.	
>	Mariangela Riera y Pianus.....						Por no acompañar su hoja de servicios.	
>	Maria de los Dolores Segura y Gomez.....						Por haber recibido la instancia fuera de plazo.	
>	Jacinta Vives Sedó.....						Por idem.	
>	Elvira Escolà Tanjis.....						Por idem.	
>	Teresa Mor Aubio.....						Por idem.	
>	Mercedes Júlio Llinda.....						Por idem.	
>	Antonia Melis Aguilar.....						Por idem.	
>	Maria Tripudia Belli Llull.....						Por idem.	

Quedan sin adjudicar, por falta de aspirantes que las soliciten, las plazas siguientes:

Provincia de Barcelona.—La incompleta mixta de Aspá (Saldés); la de Bellpiat; la d' Vallesbré, la de Castell de Arony; la de Voclans; la de Vilalleons, y la de Tabernolas.

Provincia de Lérida.—La incompleta mixta de Figuerola (Fontllonga); la de Colldeirat (Tudela del Segr.); la de Querforadat (Cava); la de Guardia Seo; la de Vilella (Llers); la de Talltendren y 'Orden; la de Mempol (Lladur); la de Castelló (Navés); la de Oden; la de Ribelles (Vilanova de la Aguda); la de Lledrós (Estahón); la de Tor; la de Moró (Alzamora).

Provincia d'a Gerona.—La incompleta mixta de San Miguel de Pera (Oix); la de Torn (Parroquia de Bessús); la de Las Escualas (Boadella); la de Traguró (San Martín de Vilalonga).
II

Barcelona, 5 de Diciembre de 1911.—El Rector, Joaquim Bonet.

P—2990